



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

## **ACTA COMISION REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO 26 DE FEBRERO DE 2010**

En la Sala Multiusos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, siendo las diez horas del día 26 de febrero de 2010 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, con la asistencia de los siguientes miembros:

Don Pedro Gómez Portilla, director general de Urbanismo,  
Don Luis Collado Lara, director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.  
Don Francisco Javier Gómez Blanco, director general de Vivienda.  
Doña Maria del Carmen Cuesta Bustillo, en representación de la Consejería de Medio Ambiente.  
Don Benjamín Piña Patón, en representación de la Administración General del Estado.  
Don Valentín Castillo Salcines, en representación del Colegio de Geógrafos.  
Don Roberto Morado, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  
Don Eduardo Sierra Rodríguez, en representación del Colegio de Abogados.  
Don Francisco Lorenzo Monteagudo, en representación del Colegio de Arquitectos.

Asesor Jurídico  
Fernando de la Fuente Ruiz

Secretario  
Emilio Misas

Abierto el acto por el presidente, quedó aprobada el acta correspondiente a la sesión de 21 de diciembre, abordándose a continuación los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

### **PUNTO Nº 2.- SUBSANACION DE ERROR EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CABEZON DE LA SAL**

Por el secretario de la Comisión se señala que en fecha 10 de abril de 2000, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal solicitó de la Comisión Regional de Urbanismo subsanar cuatro supuestos errores que contenían las Normas Subsidiarias aprobadas en 7 de noviembre de 1997, y publicadas en 5 de diciembre siguiente en el Boletín Oficial de Cantabria, acordándose en sesión de 24 de noviembre de 2000 que no procedía efectuar dicha corrección a la vista de la documentación aportada, dado que



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

la jurisprudencia viene exigiendo que esos errores sean palpables, evidentes y constatables sin necesidad de ningún análisis interpretativo.

En fecha 10 de noviembre de 2009, Don Agustín Arroyo Merino, ante el comienzo del desarrollo urbanístico de un suelo apto para urbanizar, solicita ante la falta de respuesta del Ayuntamiento se proceda a efectuar una corrección de errores, aportando diversa documentación recopilada en el Ayuntamiento.

El posible error deriva de que la ficha urbanística del sector de suelo urbanizable SAU-5, unidad 1B publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, no coincide con la sellada en el archivo de la CROTU, debiendo pronunciarse ésta sobre cuál de las dos es la correcta.

De la simple lectura de la documentación aportada se desprende que el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al aprobar provisionalmente las Normas Subsidiarias "...entiende que deben atenderse las señaladas con el nº 12, 31 y 33, en el sentido de lo solicitado por los alegantes, si bien, en la nº 31, se acepta ser separada de la normativa del travieso y aplicar el tratamiento que las NN.SS indican para el SAU3, con 20 viviendas por Ha, sin que pueda ser considerado como suelo urbano".

De esta forma, cuando el Ayuntamiento remite el documento para la aprobación definitiva, efectivamente el SAU 5 se divide en dos unidades, si bien para la unidad 1B sigue manteniendo los mismos parámetros, sin hacer referencia a los del SAU 3 a que se refiere la aprobación provisional, siendo este documento el que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin embargo, el documento que posteriormente se sella por la CRU, divide el SAU 5 en la unidad 1A, mientras que la 1B la denomina SAU 3, incluyendo los parámetros de este, tal y como se había aprobado por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 20/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá en cualquier momento subsanar los errores materiales, aritméticos o de hecho en que haya podido incurrir, pero para ello, como señala reiterada jurisprudencia, se precisa que dicho error sea palpable, manifiesto, sin necesidad de ninguna técnica interpretativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, **de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, se acuerda por unanimidad de los presentes proceder a subsanar el error existente en las Normas Subsidiarias de Cabezón de la Sal en el sentido indicado anteriormente.**

**PUNTO Nº 3.- APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARNUERO (VIVIENDAS VPO DE CASTILLO)**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

El presente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Arnuero en Castillo, es la tercera vez que se trata en la CROTU. En la primera ocasión, suscitado un amplio debate sobre la procedencia o no de su tramitación, se acordó elaborar un informe jurídico sobre su procedencia.

De este modo, por parte del Ayuntamiento de Arnuero se remitió un informe jurídico en el que sostenía finalmente la procedencia de la modificación puntual, mientras que por parte del jefe del Servicio de Urbanismo se redactó otro informe en sentido similar al anterior, que se llevó a la anterior reunión, en la que se analizó el contenido de la modificación desde el punto de vista técnico, si bien al considerar preciso un estudio más pormenorizado de los motivos jurídicos por los que se entendía podía tramitarse la alegación, a propuesta del Sr. Sierra, representante del Colegio de Abogados, se propuso dejar el expediente sobre la mesa y remitir por correo electrónico a todos los miembros de la Ponencia Técnica y de la Comisión Regional dicho informe, al objeto de que pudiera ser objeto de estudio para entender si podía ser o no asumido por dichos miembros, señalando el secretario de la CROTU que no se había formulado ninguna observación, aclaración o precisión al mismo, considerando por tanto que se aceptaba, de ahí que por parte del técnico de la Dirección General de Urbanismo, Sr. Pardo Mantecón se procede a explicar el contenido de la modificación puntual y las correcciones que ha introducido el Ayuntamiento de Arnuero.

De este modo, señala que en cuanto a las infraestructuras, la ordenación detallada prevé las conexiones de los servicios de abastecimiento y saneamiento a las redes generales en puntos exteriores al sector. Para garantizar la suficiencia de la red existente de abastecimiento y saneamiento se complementa la documentación con informes suscritos por la Administración que ostente la competencia, así como informe de la compañía suministradora de energía eléctrica.

De este modo, los Servicios Municipales informan que la capacidad de la red de suministro del agua actual es suficiente para atender la futura conexión de la urbanización sin necesidad de ampliaciones o refuerzo de las líneas existentes.

El sector se encuentra afectado por la servidumbre de las redes generales de abastecimiento de agua del Plan Noja-Meruelo con tuberías de fundición de 350 mm de diámetro y el abastecimiento general del Plan Noja de tubería de fibrocemento de 150 mm de diámetro, propiedad del Gobierno de Cantabria.

En relación a la compatibilidad de la ordenación propuesta con las servidumbres derivadas de los Planes de abastecimiento general, la Dirección General de Obras Hidráulicas del Gobierno de Cantabria informa favorablemente con condiciones. En el caso del Plan Noja la actuación urbanizadora debe recoger el desvío y sustitución de la red de abastecimiento según el trazado planteado en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Roberto García Barreda.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

En lo referente a la red de saneamiento los Servicios Municipales informan que la red que se proyecta debe ser de tipo separativo y las aguas de pluviales deben evacuar al arrollo que discurre por la propia parcela.

Se incluye por otro lado en el expediente administrativo informe de la empresa EON sobre la capacidad de suministro de energía para una potencia estimada de 800 KW.

La documentación complementaria justifica el cumplimiento de la Ley de Cantabria 3/1996 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

El sistema general de equipamiento se ha cambiado su ubicación a zonas con menor pendiente, donde se localizaba en la propuesta inicial un bloque de viviendas, y sigue cumpliendo con los estándares de cesión de la Ley, igual que los espacios libres.

Por otro lado, la dotación de plazas de aparcamiento público cumple con el estándar de la Ley 2/2001.

El resumen de los costes de urbanización contiene partidas específicas de las infraestructuras de conexión con las redes generales, incluye el desvío y sustitución de la red de abastecimiento general del Plan Noja, el sistema de depuración móvil si resultase necesario hasta la entrada en funcionamiento del enganche de la depuradora de San Pantaleón a la que deben engancharse los futuros desarrollos urbanísticos, así como los costes correspondientes al suministro eléctrico conforme al informe de la compañía suministradora que son necesarios para atender a los suministros previstos en el mismo.

En los costes de urbanización se debe incluir la partida correspondiente a las labores de adecuación de las zonas destinadas a espacios libres.

~~Para asegurar el cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2/2001 en caso de no ser propietario único se aportará relación de afectados, con expresión de sus direcciones postales actualizadas.~~

Por lo que se refiere al cumplimiento de las determinaciones del POL, por parte del jefe del servicio de Ordenación del Territorio, Sr. Molinero, se aporta informe justificativo de ello.

En cuanto al cumplimiento de las medidas a que se refiere el apartado 7 de la Memoria Ambiental, el Sr. González Pérez, jefe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística señala que deberán ser citadas en el texto refundido de la modificación puntual, por una parte las medidas preventivas, correctoras o compensatorias de obligado cumplimiento por el promotor, y de otra completar las medidas correspondientes a los aspectos a considerar en los instrumentos urbanísticos de desarrollo de la modificación puntual (estudios de detalle, proyectos de urbanización, edificación, etc).

De este modo, en cuanto a las medidas preventivas, se contemplan las siguientes:

*1. La ejecución de la Modificación Puntual "Sector Castillo-1" de las NNSS de Arnuevo*



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

*cumplirá con todas las especificaciones técnicas, medidas correctoras y protectoras y programa de vigilancia y control contenidos en el Informe de Impacto Ambiental, adaptadas y complementadas con lo que se especifica en la Estimación de Impacto publicada.*

*2. Esta estimación queda condicionada a que el promotor adjunte Informe Arqueológico de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Cantabria 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria y al informe aprobatorio por parte de la Consejería de Cultura. En cualquier caso dicho informe se tramitará previamente a la tramitación del Proyecto de Urbanización de las actuaciones planteadas. Se recuerda que este informe sectorial ya fue requerido el 27 de marzo de 2007 por la Consejería de Medio Ambiente a través de la Dirección General de Medio Ambiente.*

*3. Directrices y condiciones para integrar los criterios ambientales en la Modificación Puntual. De modo general se formulan –tanto para el territorio identificado por alguna o varias cualidades naturales, paisajísticas y medioambientales, como para la totalidad del suelo calificado como rústico– los siguientes:*

- Regular los usos y destino de los distintos ámbitos territoriales establecidos por la correspondiente normativa y, en sus caso, remitir dicha necesidad al posterior planeamiento de desarrollo.*
- Dar prioridad, en las propuestas más específicas que se realicen, a la integración de los elementos naturales de valor. Se considerará, incluso, el traslado a otros emplazamientos de aquellos realmente valiosos susceptibles de ello, actuando siempre en clave de sustitución y reemplazo frente e ala eliminación.*
- Será obligatoria –bien en el contexto del documento. bien mediante su remisión a fases posteriores del planeamiento– la justificación de la necesidad de implantación de cualquier uso sobre los suelos rústicos no vinculados con la explotación natural del territorio*

Así mismo se indica que al haberse aprobado la Memoria Ambiental, el texto refundido de la modificación puntual en los aspectos ambientales, deberá de hacer referencia a la mencionada Memoria.

A la vista de todo ello, por unanimidad de los presentes **se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Arnuero en Castillo, posponiendo la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria a la presentación de un texto refundido, que recoja las consideraciones anteriormente expuestas, así como la planimetría resultante de la introducción de las observaciones del informe técnico.**

Al igual que en la Ponencia Técnica, por parte del Sr. Sierra, representante del Colegio de Abogados de Cantabria, se inicia un debate acerca de la idoneidad de los espacios libres previstos en la modificación puntual, y el cumplimiento de las



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

determinaciones del anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en el que intervino la práctica totalidad de los asistentes.

La duda viene suscitada por aportar el Ayuntamiento un plano de cesiones destinado a verificar el cumplimiento de la Memoria Ambiental, en el que se reflejan las zonas de máximas accesibilidades con una mínima intervención, si bien el resto pueden ser igualmente accesibles una vez se ejecute el correspondiente proyecto de urbanización.

Después de un amplio debate, se llega a la conclusión de que globalmente se cumple con el anexo al Reglamento de Planeamiento, si bien para evitar confusiones se propone que en el texto refundido que debe presentar el Ayuntamiento figure un plano de cesiones que justifique el cumplimiento de los estándares del citado Reglamento, manteniendo el actual como indicativo del cumplimiento de la Memoria Ambiental.

#### **PUNTO Nº 4.- INFORME PREVIO A APROBACION DEFINITIVA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CASTAÑEDA**

La presente modificación puntual tiene por objeto la clasificación como Sistema General de Comunicaciones de la franja de dominio publico correspondiente a la Autovía y el enlace de Villabañez así como la reposición de la antigua carretera nacional, si bien a propuesta del Sr. Piña, representante de la Administración General del Estado, queda sobre la mesa dado que falta el preceptivo informe de la Dirección General de Carreteras.

#### **PUNTO Nº 5.- APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y ORDENACION DEL TERRITORIO PASIEGO**

Por parte del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Sr. Collado Lara se efectúa una introducción al presente punto del orden del día, señalando que si bien la aprobación inicial del presente Plan Especial se preveía efectuarla a últimos del año pasado, el documento se ha ido perfeccionando hasta llegar al que ahora se somete a dicho trámite procedimental.

Añade que se espera que la catalogación de los cabañales, las cabañas y los elementos singulares estén finalizados el próximo año, a pesar de lo exhaustivo del trabajo y el gran número de elementos a catalogar.

Por parte del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Sr. Collado, se efectúa una exposición utilizando una representación gráfica en 3 dimensiones, señalando que han sido los aspectos jurídicos de la normativa los que se han ido puliendo en los últimos meses, pero manteniéndose el mismo esquema tanto en la zona de ordenación como de protección.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

Su ámbito abarca el 16,25 por ciento del territorio de Cantabria, comprendiendo unas 10.000 cabañas, más de 12.000 ha de praderas y más de 3.500 km. de muros de piedra, englobando a trece municipios (Arredondo, Liérganes, Luena, Miera, Ruesga, San Pedro del Romeral, Santa María de Cayón, Saro, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Villacarriedo y Vega de Pas).

El Plan Especial consta de Memoria, Normativa, Cartografía, Estudio económico-financiero e ISA y estudios complementarios (Catalogación de Cabañales, cabañas y elementos singulares).

Son instrumentos clave las categorías de ordenación y de protección. Las primeras zonifican los ámbitos agropecuario, forestal y de posible desarrollo urbanístico. Las segundas protegen el territorio por sus destacados valores paisajístico, ecológico o de los cabañales que alberga.

Por otro lado, el Plan de Acción contempla una serie de líneas estratégicas: Mejora de infraestructuras, creación de espacios para desarrollo económico, creación de modelo turístico y cultural, desarrollo sostenible del medio rural, medidas de creación de empleo y bienestar social, protección del patrimonio etnográfico y paisajístico, protección y valoración del medio natural, actuaciones singulares de dinamización y red de custodia del territorio y adquisición pública del suelo.

Se han estudiado los distintos tipos de cabañales, cabañas y elementos singulares, recogiendo toda la información en unas fichas de catalogación, y propuesta de nivel de protección, tanto para las cabañas como para elementos singulares.

El nivel de protección se establece teniendo en cuenta una serie de factores como antigüedad, suelo, estado general, conservación, valor patrimonial, valor tipológico, etc, que determina el tipo de protección.

En cuanto a la estructura de la normativa del Plan consta de un Título Preliminar, y siete más denominados: Modelo territorial, criterios generales de aplicación, actuaciones singulares de dinamización, regulación del suelo rústico, directrices para el planeamiento municipal, normas específicas de intervención en el área de protección de cabañales, régimen sancionador y ejecución y gestión del Plan.

A la vista de todo ello, **por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Ordenación del Territorio Pasiego, al objeto de someterlo al trámite de información pública y audiencia singularizada.**

#### **PUNTO Nº 6.- APROBACION PROVISIONAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS REGIONALES**

Por parte del Sr. Molinero, jefe del Servicio de Ordenación del Territorio, se hace una referencia a la tramitación que ha seguido el expediente después de su



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

aprobación inicial, petición de informes, presentación de alegaciones y solicitud de la correspondiente Memoria Ambiental, que tuvo entrada el pasado 29 de enero, redactándose el texto que ahora se somete a probación provisional, en el que además de las modificaciones realizadas con motivo de la estimación de algunas alegaciones, en el que además de las modificaciones realizadas con motivo de la estimación de algunas alegaciones u observaciones señaladas en el trámite de audiencia singularizada o trámite de información pública, de cuyo resultado, en función del informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se procederá a notificar a los interesados, se introducen cambios y ajustes motivados por la aprobación de la reciente modificación del de la ley del suelo en relación con la regulación del régimen aplicable en los suelos rústicos.

**Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Regionales.**

**PUNTO Nº 7.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO**

Los expedientes que más abajo se relacionan, tanto los relativos a suelo rústico como a zona de servidumbre de protección de costas, se aprueban, deniegan o devuelven a los respectivos Ayuntamientos de conformidad con los informes obrantes en los mismos:

**EXPEDIENTES EN SUELO RÚSTICO**

PROMOTOR	MUNICIPIO	OBRA	ACUERDO
LUCIANO CRESPO SAINZ	ALFOZ DE LLOREDO	CAMPIN	DENEGAR NO USO NNSS
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.L.	ARREDONDO	ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA	AUTORIZAR
E.ON DISTRIBUCIÓN, S.L.	BÁRCENA DE CICERO	SUBESTACIÓN DE CICERO 250/55KV.	AUTORIZAR
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ARISQUETA	BÁRCENA DE CICERO	CASETA DE APEROS	AUTORIZAR
NEREA SOTO E/R VODAFONE ESPAÑA, S.A.	BAREYO	ESTACION DE TELEFONÍA	AUTORIZAR
VALENTÍN PEREDA ALONSO E/R ÁREA DE SERVICIO VIRGEN DE LA PEÑA, S.L.	CABEZÓN DE LA SAL	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA	DEVOLVER VIAL MUNICIPAL
VALENTÍN PEREDA ALONSO E/R ÁREA DE SERVICIO VIRGEN DE LA PEÑA, S.L.	CABEZÓN DE LA SAL	DEPÓSITO DE GLP Y OBRAS	AUTORIZAR
JESÚS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CABUÉRNIGA	LEGALIZACIÓN DE	DENEGAR





GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

		RECONSTRUCCIÓN DE CABAÑA	
MARGARITA GARCÍA MACHO	CAMPOO DE ENMEDIO	ESTABULACIÓN PARA CABALLOS	AUTORIZAR
PABLO ROMÁN TERÁN	CARTES	CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN	AUTORIZAR
MANUEL GONZÁLEZ SAIZ	CARTES	NAVE SECADERO DE MADERA	AUTORIZAR
TZU YUN LOU HSU	CASTRO URDIALES	Rehabilitación de vivienda	DENEGAR ES REESTRUC (EXCEDE)
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	CONEXIÓN DEPÓSITO DEL JUNCAL CON DEPÓSITO DE BALTEZANA	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	CASTRO URDIALES	ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	AUTORIZAR
TEODORO TOYOS CELIS	COMILLAS	RELLENO DE PARCELA	
MANUEL GARCÍA FOJEDA DE MARICHALAR	COMILLAS	ESTABULACIÓN PARA CABALLOS	AUTORIZAR
SPORT GREEN AGROPECUARIA	COMILLAS	CENTRO DE JARDINERÍA	AUTORIZAR
TERESA GUTIÉRREZ CARRERA	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	ESTABULACIÓN PARA CABALLOS	AUTORIZAR
MARÍA ISABEL BARANDA PABLOS	LAREDO	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	DENEGAR EXCEDE MANTENIMIENTO
EVA MARÍA SÁNCHEZ TORRE	LIÉRGANES	CASETA DE APEROS	AUTORIZAR
JUAN JOSÉ HERRÁN RAMÍREZ	LIMPIAS	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	DENEGAR EXCEDE CONSERVACIÓN
LORENA GARCÍA ORTIZ	MEDIO CUDEYO	CASETA DE APEROS	AUTORIZAR
MARÍA JOSÉ ORTIZ RUIZ	MERUELO	NAVE AGRÍCOLA	AUTORIZAR
FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PENAGOS	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	DEVOLVER(SUELO URBANO)
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	PIÉLAGOS	REPARACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIO	DEVOLVER
JUAN GUTIERREZ DÍAZ	REOCÍN	LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE NAVE A TALLER DEL AUTOMÓVIL	AUTORIZAR
JOSE RUIZ SUAREZ	REOCÍN	LEGALIZACIÓN DE TALLER DEL AUTOMÓVIL	AUTORIZAR
FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	SAN MIGUEL DE AGÜAYO	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR COND.
RICARDO EDESA SANCHEZ	SAN PEDRO DEL ROMERAL	CANTERA	AUTORIZAR
JOSÉ IGNACIO CENGOTITABENGOA ORTIZ DE ARRI	SAN ROQUE DE RIOMIERA	LEGALIZACIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL	AUTORIZAR



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

JOSÉ IGNACIO CENGOTITABENGOA ORTIZ DE ARRI	SAN ROQUE DE RIOMIERA	LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACIÓN FORESTAL	DENEGAR NO NECESARIA
ENRIQUE CUENCA HEVIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUADRA A VIVIENDA VINCULADA	COND BIOD
JESÚS ALONSO PANDO	SANTA MARÍA DE CAYÓN	SALA DE PASTEURIZACIÓN	AUTORIZAR
MONTSERRAT ESTEBANEZ SANCHEZ E/R EL MONTAL, S.L.	SANTILLANA DEL MAR	SANTILLANA DEL MAR	AUTORIZARA CONDICIONADO
MERCEDES SAÑUDO CABEZA	VAL DE SAN VICENTE	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	DENEGAR EXCEDE CONSERV
JOSÉ RAMÓN BARREIRA FERNÁNDEZ	VAL DE SAN VICENTE	LEGALIZACIÓN DE TALLER DE VEHÍCULOS	DENEGAR NO PARC MIN Y DISTANCIA A COLIND. NNSS
LUCAS OSCAR ROIZ URQUIZA	VAL DE SAN VICENTE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	DENEGAR NO USO ARTº 112
BENJAMIN GARCIA LOPEZ E/R BENGARLOP, S.L.	VALDALIGA	NAVE	Denegar no 112
FUNDACIÓN NEHAL	VALDÁLIGA	SALA PARA USO CULTURAL	DENEGAR NO USO ARTº 112
CONSUELO MARTÍN ESTEBAN	VALDÁLIGA	ALMACÉN FRUTÍCOLA	AUTORIZAR
ISNTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE CANTABRIA, S.L.	VALDEOLEA	PLANTA FOTOVOLTAICA	AUTORIZAR
AMOR JORRÍN DEL POZO	VALDEOLEA	CAMBIO DE USO A VVA	DEVOLVER SUELO URBANO
ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.	VALDERREDIBLE	TORRE ANEMOMÉTRICA	AUTORIZAR
ANA COSTAS TOCA	VILLACARRIEDO	ESTABULACIÓN PARA CABALLOS	AUTORIZAR
JULIAN GUERRERO GUERRERO	VILLAESCUSA	LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TEJAVANA	DENEGACION nueva planta
CORAL SAIZ ALONSO	VILLAFUFRE	BODEGA	AUTORIZAR
CONCEPCIÓN Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ CANO	VOTO	DOS VIVIENDAS VINCULADAS	DENEGAR INCUMPLE NNSS

**CONSTRUCCIONES Y USOS EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS**

PROMOTOR	AYUNTAMIENTO	OBRA	ACUERDO
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	LAREDO	RECUPERACION	AUTORIZAR



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y  
URBANISMO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

		<b>AMBIENTAL DE TALUDES EN EL REGATON</b>	
<b>RAFAEL GIRON LLINAS</b>	<b>BAREYO</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PISTA DE ENTRAMIENTO DE CABALLOS</b>	<b>AUTORIZAR</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES</b>	<b>CASTRO URDIALES</b>	<b>SANEAMIENTO BARRIO ALLENDELAGUA</b>	<b>AUTORIZAR</b>
<b>DIRECCION GENERAL OBRAS HIDRAULICAS</b>	<b>COMILLAS-RUILOBA</b>	<b>SANEAMIENTO Y DEPURACION</b>	<b>AUTORIZAR</b>
<b>JOSE MIGUEL ECHEVARRIA BRIGIDO</b>	<b>LAREDO</b>	<b>CIERRE LATERAL CON ESTACAS DE MADERA</b>	<b>AUTORIZAR CONDICIONADO</b>
<b>FUNDACION CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>MARINA DE CUDEYO</b>	<b>REFORMA DE EDIFICI ADMINISTRATIVO Y APARCAMIENTO</b>	<b>AUTORIZAR</b>
<b>JUNTA VECINAL DE PONTEJOS</b>	<b>MARINA DE CUDEYO</b>	<b>RECUPERACION DEL ENTORNO DE SAN LAZARO</b>	<b>AUTORIZAR</b>

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, levantándose la presente acta que como secretario certifico.